



**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO
DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA**

H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

El suscrito Juan Gabriel Mejía Delgado, Concejal en la Alcaldía Milpa Alta, que con fundamento en los artículos 53, Apartado A, numeral 1, Apartado C, numerales 1 y 3 fracciones IV,V,VI,VIII,IX,XVI y XVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 81 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 9, 55 y 62 fracción II del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta; somete a consideración de las y los Integrantes del H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA SE INFORME A LA COMISION DE ADMINISTRACIÓN, PRESUPUESTO PÚBLICO Y TRANSPARENCIA DEL CONCEJO SOBRE LA EVOLUCIÓN Y ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA DEMARCACIÓN MILPA ALTA 2020 DERIVADO DEL AJUSTE PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS COV-2 (COVID-19).

Lo anterior, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 23 de marzo de 2020, el Consejo General de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación reconoció la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una enfermedad grave de atención prioritaria y estableció actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.



[Múltiples firmas manuscritas en azul a lo largo del margen derecho]



El 24 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) mediante el cual se instruyó a los sectores público, privado y social poner en práctica una serie de medidas preventivas, entre las que se encontraba la suspensión temporal de las actividades escolares en todos los niveles y las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Posteriormente, el 21 de abril de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mediante el cual se extendió la suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Asimismo, el 23 de abril de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Ejecutivo Federal por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican, en donde se instituyen las medidas de austeridad, eficiencia, honestidad y justicia con las cuales se busca afrontar y mitigar los efectos de la crisis económica generada por la pandemia, liberando recursos y haciendo reducciones del gasto público.

En este tenor, el 22 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto de la Jefa de Gobierno por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dicha disposición señala lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]





Artículo 23 Bis. Cuando la disminución en los ingresos previstos en el calendario mensual de recaudación se presente de manera concurrente con una emergencia sanitaria o desastre natural, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, únicamente durante el ejercicio fiscal en el que duren estos supuestos, aplicará las medidas de disciplina y equilibrio presupuestario, ordenando a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades llevar a cabo las reducciones a su presupuesto de egresos en los rubros de gasto que no constituyan un subsidio entregado directamente a la población, a efecto de salvaguardar el interés social y público de la Ciudad, debiendo observar en todo momento la ética, la austeridad republicana, la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas. En caso de no hacerlo, la Secretaría estará facultada para realizar las adecuaciones necesarias.

Para el caso de los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos, éstos se deberán coordinar con la Secretaría para que aprueben, en un plazo máximo de 10 días naturales las adecuaciones a su presupuesto.

En caso de que los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos no realicen las adecuaciones a sus presupuestos o no resulten suficientes, la persona titular de la Jefatura de Gobierno enviará al Congreso Local la iniciativa con el monto a reducir en el Decreto de Presupuesto de Egresos, para que por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se examine, discuta y, en su caso, apruebe o modifique en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su recepción.

Si la Comisión respectiva no emitiera el dictamen, la iniciativa deberá presentarse en el pleno para su discusión y análisis en los términos como fue presentada.

Las modificaciones realizadas deberán reportarse en un apartado específico del Informe Trimestral y de la Cuenta Pública, que contenga el monto de gasto reducido, su composición, desagregado por Unidades Responsables del Gasto, así como la explicación a detalle de los fundamentos, motivos y razonamientos de tales ajustes.

Artículo 88. La o el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá modificar el contenido orgánico y financiero de las funciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública, lo considere necesario.

Si como consecuencia de dicha modificación la o el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, instruye a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades a tramitar adecuaciones presupuestarias y no lo hicieren, la Secretaría aplicará dichas adecuaciones y las notificará a las mismas.

En el caso de las Alcaldías, tendrán 3 días para hacerlo o manifestar lo que a su derecho corresponda. En caso contrario la Secretaría las aplicará por su cuenta.

De igual forma actuará la Secretaría para el caso que por disposición legal se encuentren obligadas a presentar adecuaciones y no las efectúen dentro de los plazos legales establecidos.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.





Quando el ajuste alcance o rebase en forma acumulada el 10% del presupuesto anual asignado a cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldías y Entidad, la o el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, deberá solicitar la opinión al Congreso para que ésta manifieste lo conducente, informando en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral, la conciliación de las modificaciones realizadas, explicando a detalle los fundamentos, motivos y razonamientos de tal ajuste.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose de emergencia sanitaria o desastre natural, en cuyo supuesto la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, aplicará únicamente durante el ejercicio fiscal en el que duren estos supuestos, las modificaciones al contenido orgánico y financiero de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, informando al Congreso conforme lo señalado en el último párrafo del artículo 23 Bis de la presente Ley.

En tal sentido, el artículo 21, Apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías tienen la facultad de administrar y ejercer con autonomía sus presupuestos, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia. A su vez, los artículos 53 Apartado C, numeral 3, fracción II de la Constitución Local y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México indican que es atribución del Concejo, como órgano colegiado aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones.

En virtud a lo anterior, y dada la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) por la que está atravesando el país y particularmente la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 81, 97 y 101 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es menester de este cuerpo colegiado a través de la Comisión de Administración, Presupuesto Público y Transparencia, el poder evaluar y vigilar la actuación gubernamental y la correcta ejecución del gasto público derivado del ajuste correspondiente al presupuesto de egresos de la demarcación de Milpa Alta previamente aprobado por dicho Órgano, conforme a lo determinado en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.



Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signature in blue ink.



Sabemos que estamos atravesando momentos complicados en materia presupuestal, por lo que optar por la disminución y supresión de gastos que no sean indispensables, reorientando el presupuesto para lograr la reactivación económica; fortalecer el blindaje de los programas sociales y proyectos prioritarios, y apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad, resulta fundamental para hacer frente a la contingencia de salud y la contracción económica local.

De ahí la necesidad de que se informe a la Comisión de Administración, Presupuesto Público y Transparencia de este órgano colegiado, sobre la reconducción del gasto público y de la estimación de impacto presupuestario para el cierre del ejercicio fiscal 2020 con motivo de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

Es bajo estas consideraciones que, el suscrito concejal Juan Gabriel Mejía Delgado solicitó al Pleno de este H. Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, se apruebe de urgente y obvia resolución, el siguiente punto de acuerdo:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDIA MILPA ALTA, MTRO. MISAEL PEREZ CRUZ PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD , EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA , CONTROL Y RENDICION DE CUENTAS, Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN LA PROXIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRESUPUESTO PÚBLICO Y TRANSPARENCIA DEL CONCEJO, RINDA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA DEMARCACIÓN MILPA ALTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS COV-2 (COVID-19).

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.





SEGUNDO. - SE SOLICITA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, REMITA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRESUPUESTO PÚBLICO Y TRANSPARENCIA DEL CONCEJO, DOCUMENTACIÓN GENERAL, COMPLEMENTARIA Y ÚTIL EN MEDIOS FÍSICOS Y MAGNÉTICOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN AL DESARROLLO DE SU INFORME, A FIN DE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO CUENTE CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA RELIZAR LAS OBSERVACIONES Y ANÁLISIS PERTINENTE.

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU APROBACIÓN POR EL PLENO DEL CONCEJO.

CUARTO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES NOTIFIQUE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO A LA INSTANCIA COMPETENTE Y PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LOS ESTRADOS OFICIALES DE LA ALCALDÍA.

SUSCRIBE

CJAL. JUAN GABRIEL MEJIA DELGADO

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including names like 'Palomi' and 'MT'.





APRUEBAN Y SIGNAN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO; en la Alcaldía de Milpa Alta, en la Ciudad de México; **A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA
DE MILPA ALTA**

**C. QUETZALLI DENNIS CEDILLO RETANA
CONCEJAL**

**C. ALBERTO MELO ACOSTA
CONCEJAL**

**C. JUAN GABRIEL MEJÍA DELGADO
CONCEJAL**

**C. MAGALI ALVARADO ÁLVAREZ
CONCEJAL**

**C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ MATA
CONCEJAL**

**C. ABDUL RAMOS RAMOS
CONCEJAL**

**C. ARTURO VALENCIA FRANCO
CONCEJAL**

**C. NOHEMI MEZA FRANCO
CONCEJAL**

**C. EDÉN GARCÉS MEDINA
CONCEJAL**

**C. WENDY ALARCÓN GARCÍA
CONCEJAL**

